

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Enero 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 184

REAL ORDEN CIRCULAR

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajuste al modelo siguiente:

PROVINCIA DE...

Subdelegación de... del distrito de...
Subdelegado D.
Profesor (1) D.
Edad...
Título que presenta...

(1) Nombres y apellidos, según consta en el título.

Folio y número del título...
Fecha de su expedición...
Autoridad que lo expide...
Universidad donde se revalidó...
Registros que contiene...
Población donde ejerció últimamente...
Pueblo donde ejerce...
Pueblo de su residencia...
Fecha en que empezó á ejercer en este distrito...
Cargo que desempeña...
Observaciones...

... de... de 18...
El Subdelegado,
Fecha de su cesación...
Causa de la cesación...
... de... de 18...

El Subdelegado,
2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de Octubre de cada año á las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y en «Boletines Oficiales» de todas las provincias.
De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1916.

ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» 16 Enero 1916).

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría ASUNTOS CONTENCIOSOS

Núm. 173

El Cónsul general de la Nación en Madrid, participa el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

César Ontáneda, de cuarenta y cuatro años, soltero, ocurrido el 1.º de Agosto último.

Manuel Gomez, de cincuenta y cuatro años, religioso, ocurrido el 8 de idem idem.

Buenaventura Campos, de sesenta y tres años, ocurrido el 16 de idem idem.

Braulio Eizmendi y Trason, de setenta y cuatro años, casado, ocurrido el 16 de idem idem.

Juan Collas, de cincuenta años, ocurrido el 19 de idem idem.

Miguel J. Irisarry, de cincuenta y cinco años, casado, ocurrido el 20 de idem idem.

Natalio Falcas, de cuarenta y dos años, soltero, ocurrido el 22 de idem idem.

Miguel Nicolau, de cuarenta y seis años, casado, ocurrido el 25 de idem idem.

Juan Teus Ferrator, de treinta y cinco años, casado, ocurrido el 25 de idem idem.

Miginio García, de veintiseis años, casado, ocurrido el 30 de idem idem.

José Peña, de cuarenta y cinco años, casado, ocurrido el 30 de idem idem.

Magdalena Olabarrieta, de catorce años, soltera, ocurrido el 13 de Septiembre último.

Maria Schmid, de treinta y ocho años, casada, ocurrido el 22 de idem idem.

Facundo Gonzalez, de sesenta y ocho años, religioso, ocurrido el 22 de idem idem.

Angel Infante Briones, casado, ocurrido el 2 de idem idem.

Rafael Yanguas Ripoll, viudo, ocurrido el 26 de Agosto último.

Jesús Greppi Garrido, ocurrido el 19 de Mayo último.

José Martínez, casado, ocurrido el 25 de Julio último.

Juan Antonio Antón de la Red, casado, ocurrido el 6 de Septiembre último.

Juan Rivero y Mir, casado, de cincuenta años, ocurrido el 8 de Octubre último.

Rosario Gutierrez Ataide, de cuatro días, ocurrido el 8 de idem idem.

María de las Nieves Lobatón, viuda, de setenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem idem.

Domingo Bello Gomez, casado, de sesenta y tres años, ocurrido el 17 de idem idem.

Vicente Iglesias, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem idem.

José Alvarez Mendez, casado, ocurrido el 19 de idem idem.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 14 Enero 1916).

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 153

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Cánon de Minas

Alberto Wilkens, Alemania, 735 pesetas.

Francisco Castillo Sanchez, Córdoba, 480.

José Ortiz Llamas, idem, 240.

Nicolás Muñoz Navas, Posadas, 180.

Bernabé Perez Gonzalez, Fuente Obesa, 108.

Juan Bautista Alzúbia, Bilbao, 216.
 Andrés Díaz García, Posadas, 144.
 Adolfo Villena Ruiz, Priego, 1.200.
 Manuel González Villegas, Córdoba, 1.125.
 Enrique García Sanz, Cerro Muriano, 630.
 Antonio Cisneros Gómez, idem, 168.
 Francisco Salinas García, Molina, 144.
 Francisco Paz Mohedano, Belmez, 480.
 Leonardo M. Kohles, Sevilla, 984.
 Manuel Ramos, idem, 180.
 Vicente Pérez Sepúlveda, Pozoblanco, 126.
 Gerónimo Lozano Serna, Azuaga, 210.
 Francisco Lamo López, La Granja de Torrehermosa, 480.
 Ambrosio Castaño, Pueblonuevo, 168.
 José Pericet Córdoba, Aguilar, 120.
 Antonio Ocaña Aguilar, Cerro Muriano, 600.
 José Ojeda y Rodríguez, Sevilla, 315.
 Damián Daló Ardid, Priego, 200.
 Ambrosio Castaño, Pueblonuevo, 144.
 María del Valle de la Puerta, Montilla, 120.
 Pedro Pozuelo Ruiz, El Viso, 300.
 M. L. Kohles y Compañía, Sevilla, 324.
 José María Pareja, Córdoba, 160.
 Luis del Pozo, Alcolea, 900.
 Serafín Galvez, Linares, 180.
 Rafael Pedreño, Murcia, 366.
 Nicolás Cintas Ramos, Mava de la Concepción, 300.
 Miguel Domenech, Azuaga, 432.
 Córdoba 4 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Compañía

Arrendataria de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
 Núm. 181

CITACION

Por el presente se cita a los señores socios de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el domicilio social de la misma, el día 29 del corriente mes de Enero, a las cuatro de la tarde.

Córdoba 17 de Enero de 1916.—El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 105

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la villa de Monturque a 2 de Enero de 1916, siendo las once de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el salón bajo de la Casa Consistorial bajo la presidencia de don Julián Saravia Curiel, designado como tal por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal Censo electoral de este término en el próximo periodo de vida legal de esta Corporación:

Vocal, don Joaquín Aguilar Lara, Concejal.

Suplente, don José M.^a Jiménez Rodríguez, Concejal.

Vocal, don Carlos Saravia Curiel, ex-Juez.

Suplente, no se ha podido proveer, ex-Juez.

Vocal, don Antonio Urbano Cazorla.

Suplente, don Francisco Cosano Valle.

Vocal, don Eduardo Rueda Lara.

Suplente, don Joaquín Hornero Alarcón, mayores contribuyentes por territorial.

Vocal, don Antonio Rueda Fernández. Suplente, don Francisco Ramos Montemayor.

Vocal, don Vicente Anastasio Expósito.

Suplente, don Fabián Estevez Rodríguez, mayores contribuyentes por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Joaquín Aguilar Lara, a quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación secreta en la que solo tomaron parte los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Carlos Saravia Curiel, por nueve votos contra tres que obtuvo don Eduardo Rueda Lara.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el salón bajo de la Casa Consistorial para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Julián Saravia.—Joaquín Aguilar.—Carlos Saravia.—Antonio Urbano.—Eduardo Rueda.—Vicente Anastasio.—José M.^a Jiménez.—Francisco Cosano.—Joaquín Hornero.—Francisco Ramos.—Fabián Estevez Antonio Rueda.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque a 5 de Enero de 1916.—Agustín Amo.—V.^o B.^o: El Presidente, Julián Saravia.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 139

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Doy fé: Que la dicha Junta, y para el bienio de 1916 y 1917, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Luque Beltrán, Vocal de la local de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don Francisco Reina Framis, Concejal del Ayuntamiento de esta población en la actualidad con mayor número de sufragios; hecha exclusión del señor Alcalde y sus Tenientes.

Vicepresidente segundo, don Desiderio Martínez Carrascosa, designado por la Junta como Vocal por industrial.

Vocales propietarios por territorial Don Francisco Varo Ariza y don Francisco Ortega Montilla.

Suplentes de los anteriores Don Agustín Pino Gil y don Francisco Padilla Castillo.

Vocales propietarios por industrial Don Desiderio Martínez Carrascosa, que ya figura como Vicepresidente segundo y don Manuel Molina Borrego.

Suplentes por igual concepto Don Rafael Muñoz Merino y don Antonio López Muñoz.

Vocal propietario como Concejal Don Francisco Reina Framis, que ya aparece como Vicepresidente primero.

Suplente del anterior Don Sebastián C. Gómez Mendoza, Concejal en la actualidad, que le sigue en

número de sufragios, excluidos el Alcalde y sus Tenientes.

Vocal propietario

Don Manuel Arroyo Berral, Militar retirado designado por el Presidente de la Junta de pasivos.

Suplente del anterior

Don Francisco Gil Bergillos, Militar retirado designado también por el Presidente de la citada Junta de pasivos.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia al objeto de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide el presente, visado por el señor Presidente, en Puente Genil a 14 de Enero de 1916.—Juan Aguilar.—Visto bueno: Francisco Luque.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 69

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre anterior, y que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior, después de leída.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último, por el Ayuntamiento y Junta municipal, el que se remitirá al señor Gobernador civil para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de Noviembre la que se fijará al público para su conocimiento.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de la solicitud presentada por Antonio Pozuelo, que pide se le conceda un socorro y que también dicha comisión informe la cuenta de los específicos que ha facilitado para los enfermos del Hospital el farmacéutico don Pedro Luis Cámara y Pozo.

Que se abonen 750 pesetas, a Blas Carbonero, por compostura de sillas para las dependencias municipales.

Quedó el Ayuntamiento enterado por oficio del señor Gobernador civil que el Tribunal de cuentas del Reino ha dictado en 6 de Mayo último, fallo absolutorio en la cuenta de caudales del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1895 96, cuyo fallo se hará saber a los cuarentadantes.

Sesión ordinaria del día 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que informe la comisión de Beneficencia acerca de la cuenta presentada por don Juan Manuel Pedraza, referente al importe de los específicos que ha facilitado para los enfermos del Hospital durante los meses de Agosto y Octubre últimos.

Quedar enterados de la comunicación del Administrador de la Sociedad eléctrica participando que a causa de averías ocurridas en dos transformadores se suspendería el servicio de alumbrado público en algunas calles hasta que se reparasen dichas averías.

Que se fije al público el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la línea eléctrica de alta tensión que se solicita establecer por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, desde Pueblonuevo del Terrible a Villanueva de Córdoba, fijándose también relación de los propietarios de las fincas cruzadas por dicha línea para que durante el plazo de treinta días, puedan presentar reclamaciones todo según lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en comunicación dirigida a esta Alcaldía.

También quedó la Corporación ente-

rada de que por el Tribunal de cuentas del Reino, se ha dictado fallo absolutorio en las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1894 95, 1896 97, 1897 98, 1898 99 y 1899 a 31 de Enero de 1900, lo cual participa el señor Gobernador civil de la provincia, en comunicaciones que fueron leídas.

Se acordó aprobar la cuenta de los jornales invertidos en la colocación de 100 palos en la vía telefónica, cuyo gasto asciende a 108 87 pesetas.

Sesión ordinaria del día 19

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Conceder a Catalina Cejudo, un socorro de 15 pesetas por gastos de viaje a Córdoba, a que la operen de la vista y otro de 25 pesetas a Antonio Pozuelo, para ir a Madrid, a que le curen una hernia.

Aprobar la cesión de arrendamiento del local destinado a Matadero público hecha por don Juan Buenestado Cebalero a don Juan Antonio Coletto Cantador.

Que pase a informe de la comisión de Beneficencia la solicitud presentada por doña Adelaida Navarro Solano, Profesora en partos, pidiendo que se le nombre matrona titular con la retribución que se crea procedente.

También se acordó que dicha Comisión informe acerca del escrito presentado por el farmacéutico don Matías Moreno solicitando tomar parte en el servicio que prestan otros farmacéuticos facilitando medicinas a los enfermos pobres y a la vez propone una nueva fórmula o sea el procedimiento que se siguió anteriormente en cuyo caso se compromete a bonificar el 25 por 100 sobre los precios de la tarifa oficial respectiva para las familias pobres.

Se acordó aprobar definitivamente el arriendo para el cobro del arbitrio sobre pesas y medidas durante los tres años venideros a don Manuel Enriquez Cepas, que se le adjudicó provisionalmente en el acto de la subasta por la cantidad anual de 6.875 pesetas.

También se acordó adjudicar definitivamente al mismo señor Enriquez, el arrendamiento del arbitrio sobre ocupación de la vía pública durante el próximo año en la cantidad de 830 pesetas.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó:

Que debiendo fijarse al público en primero de Enero la lista de electores y elegibles para compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan ocurrir durante 1916, se forme por la Secretaría dicha lista con sujeción a la ley.

Abonar al Director de la banda de música 21'05 pesetas por recomposición de instrumentos.

Emitir el informe que reclama el excelentísimo señor Capitán General de la 5.^a Región, respecto al acto de la clasificación del soldado Diego Higuera Díaz, declarado inútil en el Ejército, en el sentido de que esta Corporación municipal opina que de los datos examinados referentes al caso, no se deduce responsabilidad alguna para las personas que intervinieron en el reconocimiento de dicho mozo.

Aprobar la cuenta presentada por don José Fernández Luna, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, referente a los gastos e ingresos realizados por cuenta del Ayuntamiento en la capital durante el 4.^o trimestre del corriente año.

Conceder a Fernando Ayala Buenestado, un socorro de 10 pesetas por un solo mes, para atender a la lactancia de un niño cuya madre está enferma y que entre en turno para ser incluido en la nómina de los que se conceden mensualmente.

Que se abonen a Pedro Gómez, 9'31 pesetas por las pequeñas reparaciones hechas en el edificio comunal llamado Audiencia.

Pagar á Bartolomé Torres, 20'63 pesetas por material de herrería facilitado y arreglado para el cementerio municipal.

Aprobar las facturas presentadas por varios individuos referentes á gastos menores para la Casa Consistorial durante el 4.º trimestre del corriente año, que importan todas 119'55 pesetas.

También se acordó aprobar las presentadas por la Sociedad eléctrica, Pablo Enriquez y otros, por alambres y otros efectos facilitados para el arreglo de la vía telefónica y que ascienden á 145'25 pesetas, que se abonarán con cargo á imprevistos por haberse agotado la respectiva consignación en el presupuesto ordinario.

Abonar á Manuel Calatrava Caivo, 27'50 pesetas por cristales que ha facilitado para los edificios de las escuelas, 13'95 pesetas por los que facilitó en su día para la parada provisional de caballos sementales y 44'25 pesetas por equipo para la guardia municipal según cuenta presentada, debiendo librarse esta última cantidad con cargo al capítulo de imprevistos por haberse gastado anteriormente toda la cantidad presupuestada para ello.

Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 7 de Enero de 1916.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

Depositaría de fondos municipales de Lucena (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1915

Núm. 103

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	63.283 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	159.492 19
CARGO.....	222.775 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	156.708 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	66.066 82

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	3.338 53	2.319 02	5.657 55
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	101.401 66	48.441 24	149.842 90
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	3.161 10	45.327 98	48.489 08
8 Resultas.....	75.622 07	3.070 53	78.692 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	128.898 60	60.333 42	189.222 02
10 Reintegros.....	34 21		34 21
CARGO.....	312.546 17	159.492 19	472.038 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20.554 67	6.641 80	27.196 47
2 Policía de seguridad.....	8.051 77	2.779 32	10.831 09
3 Policía urbana y rural.....	18.393 36	6.230 86	24.624 22
4 Instrucción pública.....	4.667 74	1.786 35	6.454 09
5 Beneficencia.....	11.496 74	3.525 20	15.021 94
6 Obras públicas.....	11.358 81	8.025 98	19.384 79
7 Corrección pública.....	3.248 36	10.890 10	14.138 46
8 Montes.....			
9 Cargas.....	159.220 46	58.327 52	217.547 98
10 Obras de nueva construcción.....	437 65	51.294 89	51.732 54
11 Imprevistos.....	2.525 05	12.059 40	14.584 45
12 Resultas.....	10.308 02	3.147 49	13.455 51
DATA.....	250.262 63	156.708 91	406.971 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Hofmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1915.—El Contador, V. Serrano.—Visto bueno: El Alcalde, Pino.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 156

Don Antonio Quintana de la P.ña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumplido lo preceptado en la regla segunda del art. 66 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes de este término para la elección de vocales asociados que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año 1916. Y como este pueblo se halla comprendido en la regla tercera del expresado artículo, verificóse la designación por calles, correspondiendo á cada una las siguientes:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Robas, Javier Gomez de la Serna, Córdoba, Oscura, Monjas y las aldeas de Ojuelos Bajos y Obatón.

Sección segunda

Las calles Maestra, Nueva, Rosario, Fuente Nueva, Industria y San Francisco y aldeas de Cuenca, Coronada y Argallén.

Sección tercera

Corredera, Mata, Cruz de piedra y Plaza de la misma, con las aldeas de Posadilla, Piconcillo, Cañada del Gamio y Panchez.

Sección cuarta

Valverde, Umbria, Llana, Santo y Plaza del mismo, con los grupos de población Parrilla y Porvenir de la Industria.

Sección quinta

Barlucero, Tejera, Sevilla, Tejedores y las aldeas de Ojuelos Altos, Alcornocal y Navalcuervo.

Sección sexta

Montenegro, Jara, Peñascos, Quevedo, Letrados, Estación, Colón, Gracia, Cervantes, Cementerio, Cenicerio y Boyeros y aldeas de Cardenchoa y Moriscos.

Cada una de las anteriores secciones elegirá tres vocales que suman diez y ocho, número igual al de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público según determina el art. 67 de la referida ley Municipal para que durante el plazo de ocho días puedan entablarse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna á 12 Enero de 1916.—Antonio Quintana.

BAENA

Núm. 162

Don José Cruz Santaella, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 de Enero actual, hora de las doce, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

Igualmente se les cita para el domingo 13 de Febrero próximo, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Así mismo se les cita para que comparezcan el día 20 del próximo mes de Febrero como tercer domingo, al sorteo y hora de las siete de su mañana.

También se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados el día 5 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por

la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de los mozos que se citan

Emilio Arroyo Ortiz, hijo de Francisco y María; nació en 20 de Mayo de 1895.

Romualdo Villarreal Abalos, hijo de Pablo y Antonia; nació en 7 de Febrero de 1895.

José Expósito Ramiro, de Cornelio y Angeles; nació en 20 de Mayo de 1895.

José Ruiz Coll, de Manuel y Angeles; en 29 de Noviembre de 1895.

José Jiménez Bermúdez de José y María, en 8 Diciembre de 1895.

Baena 15 de Enero de 1916.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

DOS TORRES

Núm. 163

Don Faustino Moreno Madoño, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama á los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, cuyo paradero se ignora, que á continuación se dirán, á fin de que comparezcan en el Salón Capitalar de estas Casas Consistoriales el domingo 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las once los dos primeros de dichos días y de las siete el último, así como también el día 5 de Marzo próximo á las diez en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que al ser llamados durante esta operación tienen la obligación de concurrir, puesto que de no verificarlo procederá instruirles expediente de prófugos, y que los acuerdos que la Corporación municipal dicte acerca de cualquier particular son reclamables ante la Comisión Mixta dentro del plazo de los tres días siguientes.

Se advierte por último, que este edicto se publica en sustitución de la citación prescrita por el art. 45 de la vigente Ley.

Mozos que se citan

Manuel Campoa Heredia, hijo de Miguel y Francisca, que nació el día 22 de Junio de 1895.

Manuel Moreno Cortés, de Rafael y Juana, el 10 de Julio de 1895.

Dos Torres 14 de Enero de 1916.—Faustino Moreno.

CARCABUEY

Núm. 166

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el alistamiento de mozos formado en este pueblo para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año, aparecen comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, entre otros los siguientes:

Juan Lucena Rojas, hijo de Juan y María Araceli.

Celestino Ruiz Rueda, de José Tomás y Carmen.

Antonio Salazar Gutiérrez, de Francisco y Carmen.

Nicolás Expósito Serrano, de Luis y Candida.

Y desconociéndose sus domicilios y los de sus padres ó tutores, se les cita para los domingos 30 del actual, á la rectificación del alistamiento; 13 de Febrero, para el cierre; 20 del mismo mes para el sorteo, y 5 de Marzo para el acto de la declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Carcabuey 15 Enero de 1916.—Esteban Sánchez.

MONTILLA

Núm. 165

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.563 33 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1 335'73.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.986 37 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 843'95.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.655 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 780.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 613 64.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.355'62 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 354'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 599'26.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121 48 pesetas.

Total, 25.208'54 pesetas.

Montilla á 7 de Enero de 1916.—Juan Espejo.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por unanimidad en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en el día 10 del actual.

Montilla 14 de Enero de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

RUTE

Núm. 177

Don Juan Tejero Campos, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación cuyos padres se ausentaron de esta villa; y con el fin de evitarlos los perjuicios que podrán sobrevenirles de no hacer su presentación, he creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente, para que concurran ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 30 del corriente mes, á justificar haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Mozos que se citan

Antonio Reina Cardinano, hijo de Antonio y María Teresa, nacido en 26 Abril 1895.

Gerónimo García Trujillo, de Diego y Juana, en 7 Julio 1895.

Juan M.ª Ramírez Cobos, de Simeón y María Dolores en 6 Febrero 1895.

Joaquín Aguilera Perez, de Juan José y Natividad, en 23 Junio 1895.

Angel Cabrera Díaz, de Francisco y Rufina, en 2 Octubre 1895.

Manuel Expósito Montes, de Doroteo y María, en 22 Agosto 1895.

Manuel Román Cantero, de Pedro y Araceli, en 12 Octubre 1895.

Rute 15 Enero de 1916.—J. Tejero.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 138

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán

en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 10 de Enero de 1916.—El Jefe Administrativo, José Lucena.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en

tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas..... céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 170

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Varo Granados, en nombre de doña Francisca Muñoz Rodríguez, contra don Juan, don Antonio y don Atanasio Rubio Fernandez, por cobro de pesetas, se manda sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en esta villa y su calle Real, número ocho; que linda por la derecha de su entrada con otra hoy de los herederos de don Pedro Moreno; por la izquierda con la de don Juan Cañuelo Blanco; por la espalda con la calle Cronista Sepúlveda, dando frente á Poniente á la calle del Toro; se compone de cinco cuerpos encamados, dos de bodega y tres de vigas, con patio, terrado en éste, pozo, pila y retrete y á continuación un local de una sola nave, doblado con cielo raso, cuyo local tiene puerta de salida á la calle Cronista Sepúlveda, que lleva el número cinco; dicha casa tiene puerta principal á la citada calle Real y otra muy reciente que le han abierto, donde antes existía una ventana; teniendo dicha finca una superficie total de trescientos doce metros, la cual ha sido apreciada por el Perito designado por ambas partes, en la suma de treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Febrero próximo, á las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido tasada dicha casa.

2.ª Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

ESPIEL

Núm. 157

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende á virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra los hermanos José y Manuel Reyes Climoliella, de oficio leñadores, y que digeron ser vecinos de Villanueva del Rey, por intervención de armas de fuego, toda vez que carecían de la correspondiente licencia para su uso; en el acto del juicio el Tribunal municipal de la misma ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos por unanimidad, que debemos condenar y condenamos á los denunciados José y Manuel Reyes Climoliella, cuyo domicilio se ignora, y caso de ser habidos, á la multa de cinco pesetas cada uno, que deberán satisfacer en el papel correspondiente, á la pérdida de las armas que le fueron intervenidas y al pago de las costas de este juicio, y caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.»

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los denunciados, cuyo domicilio se ignora, se hace público por medio de la presente.

Espiel treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez, Luis A. Morales.

CORDOBA

Núm. 95

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, á Emilio Serrano Castiblanco, residente en Moreda, á espaldas de la estación férrea, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á once de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Núm. 151

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha, en funciones de instrucción de esta capital, por enfermedad del propietario.

Por el presente, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á la busca y rescate de la yegua reseñada al final, sustraída del seis al siete de Noviembre último, de la Gorgoja baja, propia de Rafael Duarte Gonzalez, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Yegua castaña encendida, lucero corrido, cerrada, hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6